

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****65****MADRID NÚMERO 33****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 180 de 2016, entre la comunidad de propietarios de la calle Doctor Bellido, número 4, contra don Eduardo Luzardo García, doña Olga Rozas Domínguez, don José Luis Rozas Domínguez, don Juan García Rozas, don José García Rozas, doña Carmen García Rozas, don Crisanto Jesús Lamela Rozas y doña María Ángeles Rozas Domínguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

*Fallo*

Estimo íntegramente a demanda planteada por comunidad de propietarios de la calle Doctor Bellido, número 4, de Madrid, frente a don Eduardo Luzardo García, don Juan García Rozas, doña Carmen García Rozas, don José García Rozas, doña María Ángeles Rozas Domínguez, doña Olga Rozas Domínguez, don Crisanto Jesús Lamela Rozas y don José Luis Rozas Domínguez, declaro haber lugar a la misma, en su virtud, condeno a la demandada a abonar a la actora 3,045,17 euros, más los intereses legales, todo ello, con expresa condena en costas a la demandada, atendiendo al criterio objetivo del vencimiento conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese a las partes, con indicación de que podrán interponer recurso de apelación.

Dicha sentencia fue aclarada por autos de 7 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Procede aclarar la sentencia número 31 de 2017, de 25 de enero y, en su virtud, acuerdo estimar íntegramente la demanda planteada por la comunidad de propietarios de la calle Doctor Bellido, número 4, de Madrid, frente a don Eduardo Luzardo García, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno al demandado a abonar a la actora 3.045,17 euros, más los intereses legales, todo ello, con expresa condena en costas a don Eduardo Luzardo García, atendiendo al criterio objetivo del vencimiento. Debiendo los demás codemandados don Juan García Rozas, doña Carmen García Rozas, don José García Rozas, doña María Ángeles Rozas Domínguez, doña Olga Rozas Domínguez, don Crisanto Jesús Lamela Rozas y don José Luis Rozas Domínguez, estar y pasar por dicha declaración, sin hacer respecto de los mismos expresa condena en costas.

Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a que se refiere la solicitud de aclaración.

Y para que sirva de notificación a don Eduardo Luzardo García, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/9.428/19)

